

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio de la Universitat Jaume I por la que se convoca la quinta edición de los premios universitarios de las mejores soluciones derivadas de #ReptadorsUJI: Gennera Challenge para el año 2026.

El objetivo de esta convocatoria es premiar las mejores iniciativas emprendedoras del estudiantado derivadas del programa Gennera Challenge 2026, basadas en la innovación de triple impacto económico, social y ambiental que se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible.

Está convocatoria está financiada dentro del marco de la subvención para actividades no económicas desarrolladas por entidades del ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana que fomenten, impulsen y promuevan la cultura emprendedora, para el ejercicio 2026: Ement/2026/33 de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.

Por todo esto, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar los premios universitarios de las mejores soluciones derivadas de #ReptadorsUJI: Gennera Challenge para el año 2026 con cargo a la estructura presupuestaria VITDC/EMP/26I327/01/542-C/26384/4711 por un importe global de 3.000 euros.

La dotación económica de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen, a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de los premios universitarios de las mejores soluciones derivadas de #ReptadorsUJI: Gennera Challenge para el año 2026.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I y un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026)

María Luisa Flor Peris

Castelló de la Plana, fecha de la firma digital

ANEXO I

Bases para la concesión de la quinta edición de los premios universitarios de las mejores soluciones derivadas de #ReptadorsUJI: Gennera Challenge para el año 2026

Preámbulo.

Gennera Challenge forma parte del programa #ReptadorsUJI que busca, por una parte, facilitar la creación de un ecosistema amigable con el emprendimiento estudiantil que permitirá vincular las empresas con la propia Universitat. Y, por otra parte, busca fomentar las capacidades creativas y de resolución de problemas y retos estratégicos para cultivar habilidades relacionadas con la identificación de oportunidades, generación de ideas innovadoras y su evaluación, el desarrollo del pensamiento crítico, la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la gestión de la incertidumbre.

Primera. *Objeto*

Estas bases tienen por objeto:

- Regular la concesión de los premios a las mejores soluciones derivadas del programa Gennera Challenge 2026, en la innovación de triple impacto económico, social y ambiental, que se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible.

Esta acción se enmarca en la línea 8.4 del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, prorrogado para 2026, “Ayudas para la promoción del emprendimiento social y tecnológico a través del apoyo a la creación de empresas”.

Segunda. *Personas beneficiarias y requisitos*

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnan el requisito siguiente:

- Estudiantado de grado, máster y doctorado que haya participado en el programa Gennera Challenge 2026 y que haya presentado, en equipo, una solución al reto planteado por empresas u organismos del entorno UJI dentro del marco del programa.

Las personas que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo, dificultades de accesibilidad o que necesiten algún tipo de adaptación, deben ponerse en contacto con la Cátedra INCREA en el correo increa@uji.es.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [«Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género»](#).

Tercera. Contenido y cuantía de los premios

A través de esta iniciativa, el estudiantado que participe en diferentes equipos presentará una solución creativa a un problema/reto planteado por empresas/organizaciones del entorno. Las empresas u organizaciones participantes definirán y trasladarán a las personas participantes un reto estratégico relacionado con la mejora de la sostenibilidad de la empresa. Las personas participantes analizarán el problema planteado y, con la utilización del análisis crítico, generarán soluciones y escenarios de oportunidad que ayuden a resolver el reto lanzado. Esta iniciativa tiene como principal objetivo la creación de un ecosistema amigable de emprendimiento estudiantil que permita vincular a las empresas con la propia Universitat, con la creación de espacios de innovación entre empresas y entidades de la Comunidad Valenciana y estudiantado de la Universitat Jaume I (UJI).

Se otorgarán 2 premios de 1.500 euros como máximo a las dos mejores propuestas; premios que se distribuirán equitativamente entre las personas integrantes del equipo, hasta un máximo de 300 € por persona. La dotación económica de los premios estará sujeta a la correspondiente retención de IRPF que establece la normativa vigente.

Cuarta. Solicitudes

No es necesario solicitar el premio. Se tiene en cuenta la participación en la iniciativa Gennera Challenge tras presentar las soluciones a la Cátedra INCREA.

Quinta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio y publicada en el TAO-UJI y en el DOGV.

Los premios se otorgan de oficio una vez evaluadas las soluciones que los equipos participantes presenten, derivadas del programa Gennera Challenge 2026, mediante las correspondientes actas o certificados emitidos por la comisión de evaluación de cada iniciativa.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la selección se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima, adjudicándose a las iniciativas que obtengan una mayor valoración en los criterios nombrados. La selección se debe llevar a cabo conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, coherencia y no discriminación.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la dirección de la Cátedra INCREA. Los medios de publicación de cualquier acto que se dicte son la página web de la Cátedra INCREA (www.increa.uji.es) y el TAO-UJI (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Se tiene que dictar una resolución provisional que una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

El comité de selección está formado por:

- Alejandro Salvador Gómez director de Emprendimiento y director de la Cátedra INCREA o persona en quien delegue.
- 1 representante de cada empresa que presente el reto.
- Vicente Nebot, representante de SECOT, o persona en quien delegue.
- Laura Martínez Peris, técnica de la Cátedra INCREA, que actuará con voz y sin voto, y ejercerá las funciones de secretaria o persona en quien delegue.

Este comité debe emitir una propuesta de resolución de adjudicación de los premios y elevarla al órgano competente para su resolución. Las personas que intervienen en el comité de selección deben suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, siguiendo el modelo disponible en el siguiente [enlace](#).

El Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio tiene que resolver el procedimiento por delegación de competencia en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante Resolución del 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02.07.2026). La resolución definitiva de concesión de premios se publica en el TAO-UJI (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas de participar en el concurso. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso

contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Después de que la comisión de valoración formule la propuesta de resolución, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación de los premios. La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de selección

La selección se lleva a cabo conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, coherencia y no discriminación. Los criterios de selección son los siguientes:

- **Presentación.** Capacidad de comunicación de los equipos. Calidad y claridad en la presentación: 0-20 puntos.

0 a 5 puntos	No hay estructura, organización ni cooperación entre los miembros del equipo. La presentación no fluye y supera, por minutos, el tiempo permitido.
6 a 10 puntos	La presentación está bien estructurada y organizada, pero no hay cooperación entre los miembros del equipo. La presentación fluye, pero se supera levemente el tiempo permitido.
11 a 15 puntos	La presentación está bien estructurada y organizada, pero hay una cooperación relativa entre los miembros del equipo. La presentación fluye y se realiza dentro del tiempo permitido.
16 a 20 puntos	La presentación está muy bien estructurada y organizada. La presentación fluye con facilidad y dentro del tiempo permitido.

- Análisis del problema. Relación entre el problema y la solución planteada: 0-30 puntos.

0 a 10 puntos	No se ha analizado correctamente el problema. No existe relación entre el problema y la solución planteada.
11 a 20 puntos	El análisis de problema se ha realizado parcialmente, se analiza la situación actual pero no se observa una relación clara entre el problema y la solución planteada.
21 a 30 puntos	El análisis del problema se ha realizado de forma concisa, se analiza la situación actual y se observa una relación clara entre el problema y la solución planteada.

- Solución planteada al reto. Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la propuesta: 0-25 puntos.

0 a 5 puntos	No se evidencia innovación ni creatividad en los procesos y productos presentados. Son convencionales y no ofrecen elementos novedosos.
6 a 10 puntos	Existe cierto grado de innovación y creatividad en los procesos y productos presentados, aunque es limitado y no se destacan aspectos realmente innovadores.
11 a 15 puntos	Se observa una buena dosis de innovación y creatividad en los procesos y productos presentados. Hay elementos que muestran cierta originalidad y aportan valor a la propuesta.
16 a 20 puntos	La solución demuestra un alto nivel de innovación y creatividad en los procesos y productos. Se presentan ideas disruptivas y soluciones originales que marcan la diferencia en el mercado.
21 a 25 puntos	La solución destaca por su extraordinaria innovación y creatividad en los procesos y productos. Se presentan ideas revolucionarias y se evidencia un enfoque realmente innovador en todas las áreas.

- Oportunidades de mercado teniendo en consideración su viabilidad para cumplir con el triple impacto económico, social y ambiental y con los objetivos de desarrollo sostenible: 0-25 puntos.

0 a 5 puntos	La propuesta no muestra viabilidad en cuanto al triple impacto económico, social y ambiental, ni se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible. No se identifican oportunidades claras en el mercado.
6 a 10 puntos	La propuesta tiene cierta viabilidad en términos del triple impacto económico, social y ambiental, pero no se considera totalmente viable en todos los

	aspectos. Existen algunas oportunidades en el mercado, aunque su alcance es limitado.
11 a 15 puntos	La propuesta presenta viabilidad en cuanto al triple impacto económico, social y ambiental, y se alinea parcialmente con los objetivos de desarrollo sostenible. Se identifican oportunidades en el mercado, aunque se pueden mejorar algunos aspectos para maximizar su impacto positivo.
16 a 20 puntos	La propuesta muestra una sólida viabilidad en términos del triple impacto económico, social y ambiental. Se alinea de manera significativa con los objetivos de desarrollo sostenible y se identifican oportunidades claras en el mercado para generar un impacto positivo.
21 a 25 puntos	La propuesta sobresale en términos de viabilidad para cumplir con el triple impacto económico, social y ambiental, así como con los objetivos de desarrollo sostenible. Se demuestra una comprensión profunda de las oportunidades de mercado y se presentan estrategias sólidas, y realistas para aprovecharlas al máximo.

En caso de empate, el equipo que haya obtenido mayor puntuación en el grado de Análisis del problema será el que obtenga un punto adicional para proceder al desempate. Si los equipos tienen la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación del apartado de Oportunidades de mercado, seguido del apartado Solución planteada al reto y finalmente, del apartado Capacidad de comunicación.

Octava. Obligaciones de las personas beneficiarias y abono del premio

De acuerdo con los resultados, las personas beneficiarias deben presentar la aceptación del premio así como el resto de la documentación requerida para el pago de la ayuda a través de la sede electrónica de la Universitat o mediante cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la concesión de los premios y sin perjuicio de impedimentos de fuerza mayor debidamente justificados.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Aceptar la ayuda y entregar documento de aceptación formalizado y firmado mediante un escrito dirigido al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución. Si no se presenta este escrito de aceptación dentro del plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la ayuda.

- Adjuntar la [declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI](https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true) cumplimentada y firmada: (<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>)
- Si la persona beneficiaria no está dada de alta a terceros con sus datos bancarios deberá cumplimentar el siguiente procedimiento: <https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>.

En el supuesto de que las personas premiadas no tengan residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS).

Novena. Compatibilidad

Estos premios son compatibles con otros que se puedan recibir por las mismas circunstancias de otros entes públicos o privados.

Décima. Reintegro y graduación de incumplimientos

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente serán procedentes desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones (LGS).

El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la Ley de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones (LHIS).

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago del premio, de acuerdo con el procedimiento

que se instruya al efecto, que garantizará el derecho de la persona interesada a la audiencia en los casos siguientes:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión del premio.

Decimoprimera. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS, así como en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimosegunda. Régimen jurídico aplicable

La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la LGS, el RLGS, la LHS y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Decimotercera. Protección de datos personales

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que el responsable del tratamiento de los datos tratados en esta convocatoria es la UJI. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios de esta convocatoria. No están previstas cesiones ni transferencias internacionales de los datos personales tratados. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, limitación, oposición y supresión en el tratamiento con la aportación de una copia de un documento oficial que las identifique y, si procede, la documentación acreditativa ante la Delegación de Protección de Datos de la UJI, mediante una solicitud a la UJI de Castelló, Avda. de Vicent Sos Baynat, s/n, 12071, Castelló de la Plana, España. En el caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable a este tratamiento.